



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
ADMINISTRACION TECNICA DISTRITO DE RIEGO MALDONADO

"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERU"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 054 -2008-GRMDD-GRDE/DRA-ATDRM.

Maldonado, **15 ABR. 2008**

VISTO:

El Informe Técnico N° 030-2008-GRMDD-GRDE-DRA-ATDRM/MMCP, relacionado con la Renovación de Permiso de uso de agua con fines Mineros del usuario Sr. **Fredy Farfán Vásquez** con DNI N° 23867278, N° de Reg. 72, código de usuario N° 2100285, en calidad de conductor de una concesión minera denominada Maria Cleofe Cod. N° 010138194, que se encuentra ubicado en el Sector Magulla Quebrada Seca. Distrito de Huepetuhe, Provincia de Manu, Departamento de Madre de Dios, jurisdicción de la Administración Técnica del Distrito de Riego Maldonado;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 17752, Ley General de Aguas, establece que toda persona, incluyendo las entidades del Sector Público Nacional y de los gobiernos locales, requiere Permiso, Autorización o Licencia, según proceda, para utilizar aguas, las cuales deben ser otorgadas por el Administrador Técnico del Distrito de Riego correspondiente;

Que, por informe N° 030-2008-GRMDD-GRDE-DRA-ATDRM-MMCP. de fecha 09 de Abril del 2008, el Técnico del Distrito de Riego ubicado en la Localidad de Huepetuhe, informa que realizado la verificación de campo con la finalidad de realizar la renovación del permiso por uso de agua con fines minero hasta el 31 de Diciembre del 2008, observando que el usuario Sr. Fredy Farfán Vásquez, viene haciendo uso de agua con fines Minero del punto de captación de la quebrada Seca coor UTM: 8557404N-337203E, posteriormente se procedió a realizar el aforo de la fuente arrojando un caudal estimado de hasta 0.5 Lts/ Seg., y el caudal de agua solicitado para su consumo es un volumen de hasta 6000.00 m3/año ubicado en el Distrito de Huepetuhue Provincia de Manu Departamento de Madre de Dios;

Que, esta Administración Técnica, opina que es procedente renovar el permiso de uso de agua solicitado por el peticionario, que es apropiado en cantidad y oportunidad para lo que se destina;

Que, de acuerdo a lo prescrito por el Art. 37° del Decreto Ley N° 17752 Ley General de Aguas los usos de las aguas deberán inscribirse en los registros o padrones respectivos. Tales usos no forman parte de los títulos de dominio de los predios;

Que, de conformidad con el numeral 4.3 del artículo 4° del D.S. N° 078-2006-AG, es función del Administrador Técnico del Distrito de Riego correspondiente, otorgar permiso de uso de aguas para los usos previstos en la Legislación de Aguas;





Ministerio de Agricultura

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DISTRITO DE RIEGO MALDONADO

"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERU"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"



En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 54° del Dec. Leg. 653 Ley de Promoción de las Inversiones en el sector Agrario, concordante con el Art. 4° del D.S. N° 078-2006-AG. y el Art. 133 del D.L. N° 17752, Ley General de Aguas modificado por el Dec. Leg. N° 106;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Renovar el **PERMISO**, a favor del Sr. Fredy Farfán Vásquez, por el uso de agua de hasta 6000.00 m³/año de aguas **con fines Minero**, del punto de captación que se encuentra ubicado en la quebrada Lazo, Distrito de Huepetuhe, Provincia de Manu, Departamento de Madre de Dios, jurisdicción de la Administración Técnica del Distrito de Riego Maldonado, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO .- El Permiso se otorga con retroactividad al 01 de enero del año 2008 hasta el 31 de diciembre año 2008, el cual queda afecto al pago de la tarifa de agua que fija el Ministerio de Agricultura, cuyo incumplimiento del pago será causal legal para dejar sin efecto la presente Resolución Administrativa.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Sr. Fredy Farfán Vásquez, cumpla con el art 54 del D.L. 17752, Ley General de Aguas, que establece que los residuos minerales sean depositados en áreas especiales o "canchas de relave" dotadas de los elementos necesarios de control y seguridad, o sean evacuados por otros sistemas de manera que se evite la contaminación de las aguas o tierras agrícolas de actual o futura explotación, quedando sujetos a las sanciones previstas en el Título IX de la Ley General de Agua y su Reglamento.

ARTICULO CUARTO .- La Intendencia de Recursos Hídricos del INRENA, inscribirá el presente permiso en el Registro Administrativo de Derechos de Agua correspondiente de conformidad con la Ley General de Aguas, Decreto Ley N° 17752 en concordancia con el D.S.N° 021-2007-AG y la Administración Técnica del Distrito de Riego Maldonado supervisará que el recurso hídrico se use para los fines solicitados.

ARTICULO QUINTO.- Hágase de conocimiento de Los interesados, IRH, DREM, Para los fines legales correspondientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA MADRE DE DIOS
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DIST. DE RIEGO MALDONADO

Ing. MANUEL VÍCTOR DÍAZ LEIZA
ADMINISTRADOR TÉCNICO

c.c. Archivo
MVDL/hrc